



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 734 -2019-GR CUSCO/GR

Cusco, 20 DIC. 2019

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 2024-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración, el Informe N° 017-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH-AFAL e Informe Escalonario N° 479-2019-GR CUSCO/ORAD/ORAD-ORH-AFAL del Área Funcional de Administración de Legajos de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco, respecto a término de la Carrera Administrativa, cese por límite de edad del servidor **Jorge Gregorio Quispe Barra**;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso c) del Artículo 34º, del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "La Carrera Administrativa termina por: (...) c) Cese definitivo (...)", asimismo el inciso a), del Artículo 35º del mismo cuerpo normativo establece que: "Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)", concordante con el Artículo 186º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...)";

Que, el Artículo 183º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; asimismo, el Artículo 184º del referido Decreto Supremo, establece que: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde";

Que, mediante Informe N° 017-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH-AFAL, de fecha 05 de octubre de 2019, la Responsable del Área Funcional de Administración de Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, Lic. Josefina Ibarra Torre, pone en conocimiento la relación de trabajadores del Gobierno Regional del Cusco, que cumplieron y cumplirán 70 años de edad al 31 de diciembre del 2019, estando entre ellos el servidor Jorge Gregorio Quispe Barra;

Que, de conformidad al Informe Escalonario N° 478-2019-GR CUSCO/ORAD/ORAD-ORH-AFAL, emitido por la Responsable del Área Funcional de Administración de Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, Lic. Josefina Ibarra Torre, el servidor **JORGE GREGORIO QUISPE BARRA**, ingresó a la Administración Pública en fecha 01 de mayo de 1980 al 31 de diciembre de 1981, bajo la condición de contratado por la modalidad de servicio Eventual a tiempo completo para la Oficina de Equipo Mecánico del ORDESO, en el cargo de Chofer, según Resolución Directoral Superior N° 199-80-DE/ORDESO; asimismo, mediante Resolución Directoral Superior N° 1107-81-DE/ORDESO, pasa a la condición de **NOMBRADO**, a partir del 01 de Diciembre de 1981, en la plaza N° 00384, en el cargo de Operador de Equipo Pesado I, en la Unidad de Equipo y Parque Automotor de la Oficina de Equipo Mecánico de Organismo Regional de Desarrollo Sur Oriente ORDESO; actualmente labora en el cargo de Chofer II, Categoría remunerativa STA, de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco. Estableciéndose que el tiempo de servicios que acredita la servidora al 31 de Diciembre del año 2019, es de treinta y nueve (39) años, un (01) mes y quince (15) días de servicios oficiales prestados al Estado;

Que, se verifica que el servidor Jorge Gregorio Quispe Barra tiene como fecha de nacimiento el 12 de diciembre de 1949, determinándose que al 12 de diciembre de 2019, cumplirá 70 años de edad;

Que, la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, señala: "Dispónese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54º de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por tiempo de servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público”.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del Artículo 21° e inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por Ley N° 27902, el Artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 197°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, el **Término de la Carrera Administrativa al 31 de Diciembre de 2019, por causal de Cese definitivo por Límite de Edad**, del servidor **JORGE GREGORIO QUISPE BARRA**, en el cargo de Chofer II, Categoría remunerativa STA, de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como tiempo efectivo de prestación de servicios **treinta y nueve (39) años, un (01) mes y quince (15) días** al 31 de Diciembre del año 2019, **DÁNDOSELE** las gracias por los importantes servicios prestados al Estado.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese del servidor **JORGE GREGORIO QUISPE BARRA**.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco, efectuar el reconocimiento y pago de los beneficios sociales que corresponda.

**ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Ejecutiva del Regional al interesado e instancias Administrativas del Gobierno Regional del Cusco

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

